

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que el valor del crédito contenido en los pagarés base de la ejecución es la suma de ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos (\$143'447,646.48), por concepto de capital y de intereses remuneratorios; mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal causados sobre el capital desde el día 3 de septiembre de 2020. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00214

De conformidad con el artículo 366 del CGP, en esta instancia se fija como agencias en derecho a cargo del señor Juan Guillermo Bernal Restrepo la suma de \$7.500.000; a favor de la sociedad Scotiabank Colpatria S.A.

Se requiere a las partes del proceso para que en el término de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto se presente una liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del CGP, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

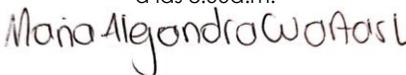
Notifíquese.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 09 de diciembre de 2021 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 147, fijados
a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)